

Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable para la población de La Manga del Mar Menor, términos municipales de San Javier y Cartagena solicitadas por POTALME-NOR, S.A., ante ambos Ayuntamiento en fecha de 16 de octubre de 1992, que son las siguientes:

Por consumo de agua:

- 1.—Por viviendas individuales sin recibo individual, enclavadas en edificios de uso colectivo 65,62 ptas./m³, con un consumo mínimo de 10 m³ al mes. Resto a 65,62 ptas./m³.
- 2.—Por viviendas unifamiliares con recibo individual, a 65,62 ptas./m³, con un mínimo de 10 m³ al mes. Resto a 65,62 ptas./m³.
- 3.—Usos industriales y comerciales, a 65,62 ptas./m³, con un mínimo de 20 m³. Resto a 65,62 ptas./m³.
- 4.—Hoteles, a 65,62 ptas./m³, con un consumo mínimo de 50 m³ al mes. Resto, a 65,62 ptas./m³.

Por conservación de contadores (ptas./bimestre/contador):

—Hasta 20 mm. de diámetro	101
—Entre 20 y 40 mm.	227
—Más de 40 mm.	1.016

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 16 de junio de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

7825 ORDEN de 16 de junio de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio urbano de autobuses de Cartagena.

Examinado el expediente número 35/93, incoado a instancia de la sociedad mercantil «Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.», y remitido por el Ayuntamiento de Cartagena en fecha 17 de mayo de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio urbano de autobuses de dicha ciudad; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 14 de febrero de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un estudio económico que se aporta, cuyo objetivo

es justificar los costes de explotación del servicio durante el año 1993.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 26 de abril de 1993, emite informe proponiendo la tarifa de 85 ptas/viaje como precio del billete ordinario, omitiendo la referencia a los billetes sociales (bono-bus, escolar, joven y jubilado) existente en la tarifa vigente, según acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 1992.

Por la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se ha emitido informe favorable a las tarifas propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 14 de junio de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento citado, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio urbano de autobuses solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión del Pleno del día 26 de abril de 1993, que son las siguientes:

—Billete ordinario	85 ptas.
--------------------------	----------

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 16 de junio de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.